



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN N° 050 -2021-MDL-GAF

Lince, 14 de abril del 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

Correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2021, presentado por el Sr. David Vallejos Regalado, quien solicita el "Reconocimiento de deuda por devengados a favor de la Empresa D2D SOLUTIONS S.A.C., por el periodo diciembre 2020".

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el Informe N° 060-2020-MDL-GAF-STI/RGR de fecha 23 de julio de 2020, la Subgerente de Tecnología de la Información, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, el Servidor de Correo Electrónico y Otros, a fin de reemplazar el equipo dañado del servidor de correo electrónico, debido a que el equipo que actualmente tienen, se ha vuelto no CONFIABLE, debido a los errores de hardware presentados, por lo que es imperativo su cambio, para lo cual informo además que el nuevo equipo cumplirá varias otras funciones además de almacenar el correo electrónico, adjuntando las especificaciones técnicas para dicho servidor.

Que, refiere que se emitió la Orden de Compra N° 342-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, al proveedor D2D SOLUTIONS S.A.C., ascendente a la suma de S/ 23, 603.510 (**Veintitrés mil seiscientos tres y 510/100 soles**) y otorgándosele el plazo de entrega de 30 días calendarios.

Que, así también, la Guía de Remisión Electrónica N° EG01-224 del "Servidor – ThinkSystem SR570", fue recibido por el área Almacén de la Municipalidad Distrital de Lince, en la fecha del 23 de diciembre de 2020; asimismo, se señala que la Subgerencia de Tecnología de la Información, emitió el Acta de Conformidad de Recepción de Bienes N° 007-2020-MDL-GAF-STI, con fecha 28 de diciembre de 2020 (Orden de Compra N°342-2020), la misma que fue enviada a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 909-2020-MDL/GAF/SLCP, para la rebaja de compromiso, debido a que el proveedor no presentó la factura correspondiente para el trámite de pago.

Que, con Informe N° 0043-2021-MDL/GAF/SLCP de fecha 16 de marzo de 2021, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas el "Reconocimiento de deuda por devengados a favor de la Empresa D2D SOLUTIONS S.A.C., por el periodo diciembre 2020", toda vez que refiere, que el bien fue entregado dentro del plazo correspondiente y cuenta con la conformidad del área usuaria y de acuerdo a las causales señaladas en la Directiva de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1440, para proceder con el reconocimiento y cuyos documentos y/o expedientes se adjuntan.



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

Que, mediante el Memorando N° 045-2021-MDL/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, *solicita Opinión Legal y proyecto de resolución sobre el **“Reconocimiento de Deuda por devengado a favor de la Empresa D2D” S.A.C. periodo diciembre 2020***, a fin de continuar con el respectivo pago.

Que, de conformidad con el artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**, dispositivo concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se rige por principios entre ellos el artículo 2° el inciso 11 establece el **Principio de Anualidad presupuestaria que: “Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal,** “para tal efecto, al encontrarnos en un nuevo año fiscal, periodo 2021, los gastos no pagados en el periodo 2020, se reconocerán en el ejercicio vigente.

Que, mediante el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, **“Aprueban Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, señala que“(…) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”**.

Que, a través del artículo 6° y 7° del referido Decreto Supremo, señala que el **procedimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia**; y que, **el organismo deudor, previos causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolver devengado o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente**”, en el presente caso, el proveedor deberá solicitar el pago de devengado.

Que, teniendo en cuenta ello, se estipula en el artículo 36° del DL N°1440, numeral 36.2 que: **“Los gastos comprometidos no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; y en el numeral 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo**



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente, a fin de que se efectivice el reconocimiento de pago.

Que, en concordancia a ello, en el Artículo 9° numeral 2 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, modificada por la Resolución Directoral N°017-2007-EF-77.15, dispone que: **“El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido”, con lo cual queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago”**.

Que, es menester señalar que el reconocimiento de la deuda que se tiene con el proveedor D2D SOLUTIONS S.A.C, por concepto de Servidor –ThinkSystem SR570 por la suma ascendente de S/ 23, 603.510 (Veintitrés mil seiscientos tres y 510/100 soles), tendrá una programación de pago, siempre y cuando corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

Que, el compromiso **es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado**, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal, **razón por la cual, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgue la certificación presupuestal**, asimismo, las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 42.1 y 42.3 del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, cabe señalar que en el artículo 43.2 del mismo cuerpo legal antes citado se indica **“Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente”** y el, el artículo 43.3 **“El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad”**.

Que, a través del Memorando N°087-2021-MDL-GAJ de fecha 09 abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se proceda con el reconocimiento de deuda por devengados a favor de la empresa Empresa D2D SOLUTIONS S.A.C, por la suma ascendente de S/ 23, 603.510 (Veintitrés mil seiscientos tres y 510/100 soles), correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



PERÚ

Municipalidad
Distrital de
Lince

Gerencia de
Administración y
Finanzas

Que, estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza N° 429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que ***la Gerencia de Administración y Finanzas*** al ser un es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad, así también ***se encargue de verificar el cumplimiento de los procedimientos administrativos internos de Reconocimiento de Pago - Devengado,*** con la finalidad de que en el presente caso se proceda con el reconocimiento.

Que, a través del Memorando N° 563-2021-MDL-GPP, de fecha 13 de abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda correspondiente al ejercicio fiscal 2020", por el monto de S/ 23, 603.510 (Veintitrés mil seiscientos tres y 510/100 soles)

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el “Reconocimiento de deuda por devengados a favor de la Empresa D2D SOLUTIONS S.A.C. correspondiente al ejercicio fiscal 2020”, S/ 23, 603.510 (Veintitrés mil seiscientos tres y 510/100 soles), en mérito a los argumentos expuestos en los considerados de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad en lo que fuera sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la institución.

ARTICULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Lince.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE